CONTRATACIÓN DIRECTA N° 13/2022
"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ELEVADORES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR"
AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL
ADENDA N° 2 DEL CONTRATO ABIERTO N° 25/2022

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 21 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro, entre el MINISTERIO DEL INTERIOR, representado por el señor Ministro del Interior ENRIQUE RIERA ESCUDERO, y la firma INELEC S.A., con RUC N° 80026826-1, domiciliada en la calle Tte. Rojas Silva N° 1284 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor JOSÉ GRAU RAZOLA, con Cédula de Identidad N° 920.372, en su carácter de Representante Legal, convienen en modificar el Contrato Abierto N° 25/2022 de fecha 01 de diciembre de 2022, mediante la presente ADENDA, la cual pasa a formar parte integral de dicho Contrato suscrito entre las partes, en el marco de la Contratación Directa N° 13/2022 para los servicios de "Mantenimiento y Reparación de Elevadores del Ministerio del Interior – Ad Referéndum – Plurianual" ID N° 419.736, autorizada según Dictamen D.G.A.J. N° 410 de fecha 06 de mayo de 2024 y Resolución N° 212 de fecha 08 de mayo de 2024, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" – Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios – el cual expresa: "Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento de la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. ...Cualquier modificación a los Contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello", en el Art. 96 del Decreto Reglamentario N° 2992/19 que establece: "La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente"; y en la Resolución DNCP N° 4400/2022 en su Art. 9 Modificaciones Contractuales que expresa: "Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: ... .b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado." En referencia a lo expuesto, se establece la siguiente cláusula:

1°: 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

Por lo expuesto, el Ministerio del Interior y la firma INELEC S.A., convienen en ampliar el Contrato celebrado entre ambas partes para los servicios de Mantenimiento y Reparación de Elevadores del Ministerio del Interior", conforme al siguiente detalle:

Lote	Descripción del Bien / Servicio	Cant.	U.M.	Presentación	Precio Unitario Gs. (IVA incluido)	Monto mínimo adjudicado Gs.	Monto máximo adjudicado Gs.
1	Servicio de Mantenimiento de Elevador Principal SEDE CENTRAL	1	Un	Evento	20.919.400.-	3.750.000.-	7.500.000.-
2	Servicio de Mantenimiento de Elevador Privado Ministro Sede Central	1	Un	Evento	19.946.200.-	3.750.000.-	7.500.000.-

INELEC S.A.
Rojas Silva N° 1284 Tel.: 201 915
Asunción - Paraguay

Lote	*Descripción del Bien / Servicio*	*Cant.*	*U.M.*	*Presentación*	*Precio Unitario Gs. (IVA incluido)*	*Monto mínimo adjudicado Gs.*	*Monto máximo adjudicado Gs.*
3	*Servicio de Mantenimiento de Elevador Principal. Edificio Aurora*	*1*	*Un*	*Evento*	*20.974.400.-*	*3.750.000.-*	*7.500.000.-*
4	*Servicio de Mantenimiento de Elevador Marca CTV-INELEC (Ascensor) Montevideo y Estrella*	*1*	*Un*	*Evento*	*28.206.200.-*	*3.750.000.-*	*7.500.000.-*
					TOTAL GS.:	***15.000.000.-***	***30.000.000.-***

El monto mínimo total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 15.000.000.- (guaraníes quince millones), IVA Incluido; y el monto máximo total de Gs. 30.000.000.- (guaraníes treinta millones), IVA incluido.

A los efectos de garantizar el Fiel Cumplimiento de la presente Adenda, el Proveedor deberá presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de cada Lote, establecido en la cláusula primera de la presente Adenda.

Esta Adenda al Contrato mencionado ut supra, forma parte integrante del contrato originario, por tanto, las cláusulas pactadas siguen vigentes en su totalidad y las partes se comprometen a respetarlas sin perjuicio del cumplimiento de los pactado y acordado.

En fe de lo cual, ambas partes actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, suscriben la presente ADENDA, en 2 (dos) ejemplares, debiendo remitirse una copia al proveedor y a las personas legítimamente interesadas.

JOSÉ GRAU RAZOLA
INELEC S.A.
PROVEEDOR

INELEC S.A.
Rojas Silva N° 1284 Tel.: 201 915
Asunción - Paraguay

ENRIQUE RIERA ESCUDERO
MINISTRO DEL INTERIOR
CONTRATANTE